

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 01 de septiembre de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0659, la sociedad **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.076.995-4 representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 de Bogotá D.C.; en calidad de propietaria y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-124027 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1105-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en la CALLE 25 No. 1-162, Urbanización SAN GERARDO V, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 11 de marzo de 2020, siendo vigente hasta el 10 de marzo de 2022.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1493 el 10 de diciembre de 2022.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549 CND**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra iniciado con un avance del cinco por ciento (5.00 %).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0241 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022."

parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la prórroga de la Vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-124027 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1105-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en la CALLE 25 No. 1-162, Urbanización SAN GERARDO V, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1493 de fecha 10 de marzo de 2020 y ejecutoriada el 11 de marzo de 2020, hasta el 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **28 SEP 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintisiete(27) de septiembre de 2022 siendo las tres y cuarenta de la tarde (03:40 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0241** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V aprobada mediante la Resolución No 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante la Resolución No 50001-1-22-0109 de 2022, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta , en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0241** quedó en firme el día veintiocho (28) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio